## MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1

## CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-151-2022

| | | |
|---|---|---|
| **Número de Contrato** | 001-151-2022 | **Fecha de contrato** 14 de septiembre de 2022 |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | |
| **NIT** | 899.999.162-4 | |
| **Contratista** | **C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S.**<br>**PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA**<br>22.968.732 expedida en María La Baja<br>Representante Legal | |
| **Teléfono** | 3127163515 | |
| **Correo** | daltahona@districandelaria.com | |
| **NIT** | 890.403.515-0 | |
| **Objeto contractual** | ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE GRASAS, LUBRICANTES, ADITIVOS, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA, LÍQUIDOS DE FRENOS Y ANTICORROSIVOS A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA – LOTE 1. | |
| **Valor de contrato** | SIN CUANTÍA DETERMINADA. | |
| **Plazo de ejecución** | EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN SUJETO A CONDICIÓN ESTARÁ VIGENTE POR TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO, ASÍ MISMO LA ALFM PODRÁ PRORROGARLO POR UN AÑO Y MEDIO ADICIONAL, NOTIFICANDO A LA EMPRESA ASOCIADA POR LO MENOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA EMPRESA PODRÁ MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA PRÓRROGA. A FALTA DE NOTIFICACIÓN DE INTERÉS DE PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN, ESTE TERMINARÁ A SU VENCIMIENTO. | |
| **Prórroga 1** | Hasta el 31 de julio de 2026 | |

Entre los suscritos: La abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885 expedida en Bogotá, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.968.732 expedida en María La Baja, obrando como Representante Legal de la firma **C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S.**, con Nit 890.403.515-0 y con matrícula mercantil No. 09-015237-12 del 23 de Febrero de 1979, es procedente la celebración del presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1**, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

## CONSIDERACIONES

1. El 14 de septiembre de 2022, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S., suscribieron el Contrato de Asociación No. 001-151-2022, cuyo objeto es "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE GRASAS, LUBRICANTES, ADITIVOS, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA, LÍQUIDOS DE FRENOS Y ANTICORROSIVOS A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA – LOTE 1.", sin cuantía determinada.

2. Que el mencionado contrato fue elaborado en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

3. Que el 8 de agosto de 2025, mediante oficio No. 20251202000041811-ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA -12021 la ordenación del gasto del contrato No. 001-151-2022, solicita a la señora PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA, representante legal de la empresa contratista DISTRICANDELARIA S.A.S., la viabilidad de prórroga No. 1 al Contrato de Asociación en mención así:

   (...)*"Con toda atención me permito comunicar a la señora Representante Legal DISTRICANDELARIA SAS, que dando cumplimiento a la Cláusula Primera del Contrato de Asociación No. 001-151-2022 que establece "...El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por tres (3) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año y medio adicional, notificando a la empresa asociada por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, para lo cual la empresa podrá manifestar su intención de aceptar o no la prórroga. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Contrato de Asociación, este terminará a su vencimiento", la entidad le comunica la intención de prorrogar el citado contrato por un periodo de diez (10) meses y diecisiete (17) días a partir del 15 de Septiembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026."(...)*

4. Que el 11 de agosto de 2025, mediante comunicación sin consecutivo, la señora PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA obrando como Representante Legal de la firma C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S. manifiesta a la abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO ordenadora del Gasto del Contrato No. 001-151-2022 su aceptación a la solicitud de prórroga en los términos indicados en el oficio del 8 de agosto del año en curso.

5. Que el 11 de agosto de 2025, mediante memorando No. 20251202000182763-ALSGAS-DOAS-POLOA-12021, la señora Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares envía el alcance al estudio previo y demás documentos que hacen parte integral de la respectiva prórroga No. 1 al Contrato Asociación No 001-151-2022. El Alcance al Estudio Previo que hace parte integral de la presente adición y el formato de solicitud de modificaciones contractuales, expone la justificación de realizar la prórroga, así:

   (...)*"mantener las condiciones del suministro de combustibles a los clientes actuales de la Entidad (ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION GENERAL MARITIMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI), así como mantener los requisitos técnicos y logísticos que permitan mantener a la oferta*

*económica presentada por la entidad a cada uno de los clientes y las cuales se encuentran vigentes y en ejecución."(...)*

6. Que, con la celebración de los contratos, las Entidades Estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, por lo cual, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso primero prescribe:

***Artículo 3°.*** *- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

***Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:***

*Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

***Artículo 14 numeral 1.:*** *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual...*

*1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*

***ARTICULO 16.*** *DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

***ARTICULO 26.*** *DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40, "Del contenido del contrato estatal...*

*...Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

*En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Parágrafo del artículo 40:*

*"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."*

De conformidad con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar al presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-151-2022** señaladas anteriormente, debidamente soportadas en el expediente principal y que hacen parte integral del presente contrato.

Teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad, que el plazo de ejecución del Contrato de Asociación **No. 001-151-2022** se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR, la **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, el que se prorrogará hasta el 31 de julio de 2026 quedando de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el contrato de asociación tendrá una vigencia hasta el hasta el 31 de julio de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA– REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez y el perfeccionamiento del presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1** se requiere la firma de la Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, en su calidad de ordenadora del gasto y de la señora PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA obrando como Representante Legal de la firma C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S..

**CLAUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato de Asociación No. 001-151-2022, que no se aclara o modifica por medio del presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1**, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1** en Bogotá D.C., 27 AGO 2025

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
Encargada de las Funciones del Despacho
de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
**ORDENADOR DEL GASTO**

*Firma del* ***CONTRATISTA,***

**PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA**
**CC: 22.968.732**
**Representante Legal C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S.**
**Nit: 890.403.515-0**

Elaboró: Ing. Ind. Juan Carlos Morales González
PC. Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ing. Ind. Tulia Yaneth Martínez Ardila
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Revisó: P.D. Angela Bibiana Peña Rincón
Supervisora contrato 001-151-2022

Revisó y Aprobó: Abg. Luz Adriana Alcaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS

# MEMORANDO

Bogotá, 11 de Agosto de 2025

No. 2025120200182763-ALSGAS-DOAS-POLOA-12021

PARA: Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ, Subdirectora General de Contratación.

DE: ADM. EMP. ESP ELSA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios

ASUNTO: Remisión de documentos modificación contrato de asociación

Con toda atención me permito remitir a la Señora Abogada, Subdirectora General de Contratación, los documentos necesarios para realizar el proceso administrativo referente a la prórroga No. 1 del contrato de asociación No. 001-151-2022, como se indica a continuación:

- Alcance al estudio previo LP 002-135-2022
- Formato solicitud modificaciones contractuales
- Solicitud de Viabilidad de Prorroga hacia el asociado contractual
- Respuesta a solicitud de Viabilidad de prórroga por parte del asociado contractual

Cordialmente,

Adm. Emp. Esp. **ELSA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios.

Anexo: Los documentos enunciados

Elaboró: Angela Bibiana Peña Rincón
Profesional de Defensa

Revisó: Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez
Coordinadora Grupo POLOA

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Juan Carlos

No. 182763 FECHA: 12 AGO 2025

Hasta 10:54

DE: ALSGC- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

PARA: Juan Carlos

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

Por favor revisar y
de ser viable, tramitar

PLAZO: Inmediato

FIRMA: Paula M.

JC 12/08/25 11:05

SECOP
ORFEO
SIAP.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Dependencia: SGAS-DOAS-PA-POLOA-12021

Fecha elaboración: 11 de Agosto de 2025

**ALCANCE ESTUDIO PREVIO**
**LP 002-135-2022**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de "**Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios**", podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización; brindar el apoyo para el suministro de grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos terrestres, aeronáuticos, marítimos, destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma licita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes.

En este sentido, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el suministro de suministro de grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos terrestres a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los clientes se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la Defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III

Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con Agentes comerciales y distribuidores de lubricantes en Colombia permite garantizar el abastecimiento de grasas y lubricantes terrestres, marítimos y aéreos, en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares y la Fuerza Pública y demás clientes de la entidad.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar **un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para preseleccionar los asociados sujetos a condiciones de suministro** o las que se llegasen a requerir en un periodo de tiempo determinado grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos terrestres, aeronáuticos, marítimos.

Aunado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demanda de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos terrestres, aeronáuticos y marítimos de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, Logística, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

La ALFM como una de las Entidades que conforman el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED, ha desarrollado una labor eficiente en la adquisición de bienes y servicios para las Fuerzas y Sector Defensa, especialmente en el área de combustibles, grasas, lubricantes, en la Oficina Principal y sus regionales desde el año 2008.

Con fundamento en la información estadística e histórica de suministros por parte de la Dirección de Otros Bienes y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística de otros abastecimientos y para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio, se hace necesario la adquisición de grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos terrestres, aeronáuticos, marítimos terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas para atender las necesidades de suministro de los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Así las cosas, con el propósito de mantener las condiciones del suministro de combustibles a los clientes actuales de la Entidad (ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION GENERAL MARITIMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI), así como mantener los requisitos técnicos y logísticos que permitan mantener a la oferta económica presentada por la entidad a cada uno de los clientes y las cuales se encuentran vigentes y en ejecución.

El contrato de asociación suscrito con la firma DISTRICANDELARIA SAS, ha permitido garantizar el suministro continuo y oportuno de grasas y lubricantes esenciales para el funcionamiento de las operaciones logísticas y operativas de la Armada Nacional, Dirección General Marítima; La prórroga de este contrato es necesaria para asegurar que las condiciones actuales de suministro, basadas en los requisitos de abastecimiento ya consolidados frente a los clientes, continúen funcionando de manera eficiente.

Desde el punto de vista logístico, mantener la vigencia del contrato y la relación con el Asociado Contractual, es esencial para garantizar la estabilidad y la eficiencia en el suministro de grasas y lubricantes. La logística de distribución de estos productos para la Armada Nacional y la Dirección General Marítima requiere de un proceso coordinado, con tiempos de entrega y disponibilidad de productos para atender las necesidades de las diferentes Unidades terrestres, fluviales y marítimas. La prórroga garantizaría que se continúen respetando estos tiempos y volúmenes acordados, evitando riesgos de desabastecimiento o de demoras en el suministro que podrían comprometer la seguridad y operatividad de las misiones militares. Además, este acuerdo ya ha sido probado en la práctica y cuenta con procedimientos operativos bien establecidos, lo cual contribuye a la reducción de posibles riesgos asociados a la implementación de nuevos contratos o nuevos proveedores, sin afectación de la oferta económica de la ALFM frente a sus clientes.

La extensión del plazo de ejecución del contrato de asociación representa para la Entidad, una medida preventiva frente a posibles riesgos de desabastecimiento, interrupciones en la distribución, ajustes logísticos o variación en los costos de adquisición frente a los contratos vigentes con los clientes de la Entidad. El riesgo de no contar con un proveedor confiable y capacitado para cumplir con los estrictos requisitos de abastecimiento podría comprometer la efectividad operativa de las Fuerzas Militares, especialmente en situaciones de crisis o durante operaciones que requieren alta disponibilidad de combustibles.

Así las cosas, en marco del seguimiento permanente al contrato de asociación la Dirección General y la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, solicitan

al asociado contractual mediante oficio No. 20251202000041811-ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA -12021 del 8 de Agosto de 2025, emitir viabilidad para gestionar prórroga al contrato de asociación, dado que existen condiciones técnicas, operativas y administrativas favorables para su continuidad hasta el 31 de julio de 2026, bajo un esquema de mejora continua y fortalecimiento institucional.

Por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación colombiana es viable jurídica, comercial, técnica y financieramente el presente proceso contractual, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente descritos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Se solicita modificar el plazo de ejecución así:

El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 31 de Julio de 2026.

Los demás términos y condiciones del Contrato de Asociación No. 001-151-2022, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Adm. Emp. Esp. **ELSA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios

Elaboró:
PD. Angela Bibiana Peña Rincón
Profesional de Defensa
Supervisora Contrato de Asociación No. 001-151-2022

Revisó: PD. Esmeralda Rodriguez Gomez
Coordinadora POLOA

| PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TÍTULO | SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES | CÓDIGO: CT-FO-15 | | |
| | | | VERSIÓN Nº 01 | Página 1 de 1 | |
| | | | FECHA: 24 | 7 | 2024 |

**SOLICITUD DE**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ADICIÓN** | ☐ | **PRÓRROGA** | ☑ | **SUPENSIÓN** | ☐ |
| **MODIFICACIÓN** | ☐ | | | **REINICIO** | ☐ |

## 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | 001-151-2022 |
| **NOMBRE CONTRATISTA:** | DISTRICANDELARIA SAS |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE GRASAS, LUBRICANTES, ADITIVOS, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA, LÍQUIDOS DE FRENOS Y ANTICORROSIVOS A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA – LOTE 1. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | 3 AÑOS |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | (14/09/2022) |
| **FECHA DE EJECUCIÓN INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO** | No Aplica |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO** | No Aplica |
| **VALOR CONTRATO** | SIN CUANTÍA DETERMINADA |
| **INTERVENTOR:** | NO APLICA |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SUBDIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS |
| **SUPERVISOR:** | ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON |

## 2. PRORROGAS

| PRORROGA NO. | TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) | NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 317 | 31 DE JULIO 2025 |
| | | |

## 3. SUSPENSIONES / REINICIO

| ACTAS DE SUSPENSION / REINICIO N° | TIEMPO (DIAS CALENDARIO) |
|---|---|
| | |
| | |

**FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** _____ **(dd/mm/aaaa)**

## 4. VALOR ADICIONES

| ADICION NO. | VALOR ($) |
|---|---|
| | $ |
| | $ |

**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO** $ _____

Menor de 50% valor contrato, excepto contratos de interventoría

## 5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al ordenador del Gasto del presente contrato una

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ADICIÓN** | ☐ | Al contrato citado por valor de | $ |
| **PRORROGA** | ☑ | Al contrato citado de | 10 meses, 17 días |
| **MODIFICACIÓN** | ☐ | Al contrato citado de: | _____ |
| **SUSPENSIÓN** | ☐ | Al contrato citado tiempo | |

| PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TÍTULO: **SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES** | CÓDIGO: **CT-FO-15** | | | |
| | | VERSIÓN N° **01** | Página **1** de **1** | | |
| | | FECHA | **24** | **7** | **2024** |

**REINICIO** ☐

**6. ESTADO FINANCIERO** ☐

| | |
|---|---|
| Valor actual del contrato | No Aplica |
| Valor facturado | $ 30.302.933.983,00 |
| Valor facturado reajustes | $ 0,00 |
| Valor anticipo amortizado | $ 0,00 |
| Valor anticipo por amortizar | $ 0,00 |

**7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Mantener las condiciones del suministro de combustibles a los clientes actuales de la Entidad (ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION GENERAL MARITIMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI), así como mantener los requisitos técnicos y logísticos que permitan mantener a la oferta económica presentada por la entidad a cada uno de los clientes y las cuales se encuentran vigentes y en ejecución.

**8- DOCUMENTOS SOPORTE**

| | |
|---|---|
| 1. Alcance a estudios previos | ☑ |
| 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones) | ☐ |
| 3. Numero de Solicitud de pedido SAP ( Adiciones) | ☐ |
| 4. Solicitud contratista | ☐ |

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los (11 ) días del mes de Agosto de 2025

**Nota:** la subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratación tramitará las modificaciones mínimo con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha estimada para la entrada en vigencia de la modificación del contrato y previo al vencimiento del plazo del contrato.

| | |
|---|---|
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Supervisor: Angela Bibiana Peña Rincon** | **Representante Legal Contratista** |
| Cargo: Profesional de Defensa | Cargo: |
| **Firma** | **Firma** |
| **Representante Legal Interventoría ( Cuando Aplique)** | **Ordenador del gasto ALFM Abogada Martha Eugenia Cortes Baquero** |
| Cargo | Cargo **Jefe Oficina Jurídica encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General ALFM** |

DistriCandelaria

Agente comercial autorizado para Mobil™ y Terpel.

Mobil | terpel

**Cartagena, 11 de agosto de 2025**

Señora
**MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe Oficina Jurídica Encargada de las Funciones de la Dirección General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

**Asunto:** Aceptación prórroga No. 1 Contrato de Asociación No. 001-151-2022

Respetada Doctora Cortes:

En atención a su comunicación del 8 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 2025120200041811-ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021, mediante la cual se informa la intención de prorrogar el Contrato de Asociación No. 001-151-2022 por un periodo de diez (10) meses y diecisiete (17) días, comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026, la sociedad DISTRICANDELARIA SAS manifiesta su aceptación a la prórroga en los términos indicados.

Agradecemos la gestión realizada y quedamos atentos a las instrucciones y trámites administrativos correspondientes para la formalización de la prórroga.

Cordialmente,

**PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA**
Representante Legal
DISTRICANDELARIA SAS

(+57) 311 660 9518 - (+035) 667 7826
www.districandelaria.com
Diagonal 28 # 56 - 71, vía Mamonal
Cartagena - Colombia

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Bogotá, 8/08/2025

No. 2025120200041811-ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA -12021

AL: Señora,
PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA
Representante Legal
DISTRICANDELARIA SAS
Dirección: : Diagonal 28 No. 56-71 Vía Mamonal - Cartagena

ASUNTO: Solicitud Viabilidad prórroga No. 1 Contrato de Asociación No. 001-151-2022

Con toda atención me permito comunicar a la señora Representante Legal DISTRICANDELARIA SAS, que dando cumplimiento a la Cláusula Primera del Contrato de Asociación No. 001-151-2022 que establece "...El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por tres (3) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año y medio adicional, notificando a la empresa asociada por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, para lo cual la empresa podrá manifestar su intención de aceptar o no la prórroga. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Contrato de Asociación, este terminará a su vencimiento", la entidad le comunica la intención de prorrogar el citado contrato por un periodo de diez (10) meses y diez y siete (17) días a partir del 15 de Septiembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Por lo anterior, agradecemos emitir respuesta a la presente solicitud con plazo 12 de Agosto de 2025, a efectos de gestionar los trámites administrativos a que haya lugar.

Cordialmente,

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró:
Adm. Emp Angela Bibiana Peña Rincón
Supervisora Contrato de Asociación

Revisó:
Adm. Emp. Yesmin Esmeralda Rodriguez Gómez
Coordinadora POLOA

Aprobó:
Adm. Emp. Esp. Elsa Carolina Ruiz Rodriguez
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios

156

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas